



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

RESOLUCIÓN 2013-GADM-SFD-0002-EX

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- ✓ **Que**, el Art. 26.- de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;
- ✓ **Que**, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador determina que La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos (...) (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original);
- ✓ **Que**, el Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación;
- ✓ **Que**, el Art. 226.- de la Constitución de la República del Ecuador se refiere que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).
- ✓ **Que**, el Art. 350.- de la Constitución de la República del Ecuador determina: El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- ✓ **Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

- ✓ **Que**, el literal i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, entre otras señala: i) **Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...**; (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

- ✓ **Que**, el literal d) y l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD estipula las atribuciones del concejo municipal le corresponde: **d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares**, (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley

- ✓ **Que**, el Artículo 446, del COOTAD, establece: **Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social**, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, **los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes**, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

- ✓ **Que**, el Artículo 447.- Sobre la Declaratoria de Utilidad Pública, en lo pertinente prescribe: **Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos** regional, provincial, metropolitano o **municipal** **resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.** A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original).
- ✓ **Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, conjuntamente con los Gobiernos Autónomo Descentralizado Municipales de los Cantones Lago Agrio y Joya de los Sachas y el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, el 30 de noviembre de 2012, **suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Gestión de la Donación de los Terrenos para la Construcción de la Sede Norte de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM.**
- ✓ **Que**, de conformidad a la certificación emitida por la Señora Registradora de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el bien a expropiar es de propiedad del señor **PAZMIÑO SANTAMARIA CRISTOBAL REGNER**, ubicado en la Parroquia Rural San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, con los siguientes linderos: **NORTE:** con el Río Conambo, en 116.42 metros; **SUR:** con el lote del señor Luis José Quirindumbay, en 525.51 metros; **ESTE:** con el Río Conambo, en 466.53 metros; **OESTE:** con limite cantonal y el Sr. Cristóbal Pazmiño, en 232.79 metros; con un total de 7.70 hectáreas; y, con el mismo documento se justifica **la inexistencia de gravamen alguno** impuesto sobre el bien a expropiarse, tal como lo exige el Primer Inciso del art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- ✓ **Que**, mediante certificación emitida por la Señora Registradora de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el bien a expropiar es de propiedad del señor **QUIRINDUMBAY ZHIÑIN LUIS JOSE**, ubicado en la Parroquia Rural San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, con los siguientes linderos: **NORTE:** con el lote N° 14, de Cristóbal Pazmiño, en 525.51 metros; **SUR:** con el lote N° 17, del señor Juan Gutiérrez, en 902.78 metros; **ESTE:** con el Río Conambo, en 455.29 metros; **OESTE:** con el limite cantonal y el Sr. Luis José Quirindumbay, en 250.55 metros; con un total de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

18.20 hectáreas; y, con el mismo documento se justifica **la inexistencia de gravamen alguno** impuesto sobre el bien a expropiarse, tal como lo exige el Primer Inciso del art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

- ✓ **Que**, mediante certificación emitida por la Señora Registradora de la Propiedad del Cantón Shushufindi, el bien a expropiar es de propiedad del señor **JEFFERSON RENÉ GUAMIALAMAG JAYA**, ubicado en la Parroquia Rural San Pedro de los Cofanes del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, con los siguientes linderos: **NORTE:** con el lote N° 16, de Luis Quirindumbay, en 519.82 metros; **SUR:** con varios propietarios, en 541.44 metros; **ESTE:** con la Sra. María Herrera, en 246.63 metros; **OESTE:** con limite cantonal y el Sr. Jefferson Guamialamag, en 242.11 metros; con un total de 12.98 hectáreas; y, con el mismo documento se justifica **la inexistencia de gravamen alguno** impuesto sobre el bien a expropiarse, tal como lo exige el Primer Inciso del art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- ✓ **Que**, mediante Resoluciones Administrativas N° 003, 004, 005-2013, de fecha 25 de febrero de 2013, el señor Alcalde, declara de Utilidad Pública para ocupación inmediata con Fines de Expropiación una parte la propiedad de los señores que se encuentran ubicada en la circunscripción cantonal de Shushufindi, en la Parroquia San Pedro de los Cofanes, calle vía a Llurimagua propiedad de los señores **PAZMIÑO SANTAMARIA CRISTOBAL REGNER, QUIRIDUMBAY ZHIÑIN JOSE, GUAMIALAMAG JAYA JEFFERSON RENE**, respectivamente, que serán destinados para **CONSTRUIR EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA SEDE NORTE**, a fin de brindar el acceso a la educación superior de manera indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos de los Jóvenes del Cantón Shushufindi, con el objeto de construir un país soberano de manera que constituya un eje para el desarrollo nacional; en estricto apego a lo determinado en el Art. 26 y siguientes de la Carta Magna.
- ✓ **Que**, mediante Escritura Pública de Compraventa de fecha 05 de marzo de 2013, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón el 07 de marzo de 2013, bajo la partida N° 14527 del Libro de Compraventas del Cantón, Folio N° 76/76, Tomo 22, el señor **QUIRINDUMBAY ZHININ LUIS JOSE** da en venta real y enajenación perpetua el Lote N° 16, ubicado en la Parroquia Rural San Pedro de los Cofanes, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, , calle vía a Llurimagua, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **NORTE:** con el lote N° 14, de Cristóbal Pazmiño, en 525.51 metros; **SUR:** con el lote N° 17, del señor Juan Gutiérrez, en 902. 78 metros; **ESTE:** con el Río Conambo, en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

455.29 metros; **OESTE:** con el límite cantonal y el Sr. Luis José Quirindumbay, en 250.55 metros; con un total de 18, 20 hectáreas; porcentaje del área total 37. 16%; a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi.

- ✓ **Que**, mediante Escritura Pública de Compraventa de fecha 06 de marzo de 2013, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón el 07 de marzo de 2013, bajo la partida N° 14528 del Libro de Compraventas del Cantón, Folio N° 77/77, Tomo 22, el señor **JEFFERSON RENE GUAMIALAMAG JAYA**, da en venta real y enajenación perpetua el Lote N° 17, ubicado en la Parroquia Rural San Pedro de los Cofanes, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, calle vía a Llurimagua, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **NORTE:** con el lote N° 16, de Luis Quirindumbay, en 519.82 metros; **SUR:** con varios propietarios, en 541.44 metros, con área que se reserva el propietario; **ESTE:** con la Sra. María Herrera, en 90.77 metros; **OESTE:** con límite cantonal y el Sr. Jefferson Guamialamag, en 92.40 metros; área del lote 4.75 hectáreas, porcentaje del área total 36. 59%; a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi.
- ✓ **Que**, mediante Escritura Pública de Compraventa de fecha 06 de marzo de 2013, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón el 07 de marzo de 2013, bajo la partida N° 14526 del Libro de Compraventas del Cantón, Folio N° 75/75, Tomo 22, el señor **CRISTOBAL REGNER PAZMIÑO SANTAMARIA**, da en venta real y enajenación perpetua el Lote N° 15, ubicado en la Parroquia Rural San Pedro de los Cofanes, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, calle vía a Llurimagua, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **NORTE:** con el Río Conambo, en 116.42 metros; **SUR:** con el lote del señor Luis José Quirindumbay, en 525.51 metros; **ESTE:** con el Río Conambo, en 466.53 metros; **OESTE:** con límite cantonal y el Sr. Cristóbal Pazmiño, en 232.79 metros; con un total de 7.70 hectáreas; porcentaje del área total 15.40 %; a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi.
- ✓ **Que**, al existir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones Joya De Los Sachas, Lago Agrio Y Shushufindi. *"El presente convenio tiene por objeto de generar el compromiso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Shushufindi, Joya de los Sachas y Lago Agrio, para realizar las acciones conducentes a la **donación o transferencia gratuita de dominio de los terrenos necesarios para la***



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

construcción de la Sede Norte de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM, a favor del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano (Negrilla y subrayado no corresponde al texto original);

- ✓ **Que**, con el ámbito de brindar el acceso universal a la educación y sin discriminación alguna de la Juventud del Cantón Shushufindi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal suscribió un Convenio conjuntamente con los Gobiernos Municipales de Joya de los Sachas y Lago Agrio con el Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano, cuyo objeto primordial es la donación a la mencionada cartera de estado de los terrenos necesarios, para la construcción de la Sede Norte de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM, con lo cual esta Institución Municipal da estricta atención al derecho a la **EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN**, y con ello el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías, de esta manera da estricto y oportuno cumplimiento a lo determinado en el Art. 226 de la Carta Magna esto es, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución por parte del Representante Legal de la Corporación Municipal toda vez que es un Servidor Público que actúa en virtud de una potestad estatal
- ✓ **Que**, visto el Informe No.0120-PS-GADMSFD-2013, de fecha 08 de marzo, suscrito por el Doctor Manuel de J. Mendoza, Procurado Sindico, recomienda que de acuerdo a lo que determina el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador realice la donación de los terrenos, a favor del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano.

Luego del análisis respectivo el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal del Cantón Shushufindi, por unanimidad de votos de los señores Concejales presentes y uso de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

1. Acoger el Informe No. 0120-PS-GADM-SFD-2013, suscrito por el Procurador Síndico Municipal.
2. Conocer las Resoluciones Administrativas N° RA-DUP-GADMSFD-003, 004; y, 005-2013, de fecha 25 febrero de 2013, respecto a la declaratoria de Utilidad Pública de los terrenos para la Universidad Regional Amazónica, (IKIAM), Sede Norte, así mismo las correspondientes Escrituras Pública de Compraventa celebrada entre los señores **PAZMIÑO SANTAMARIA CRISTOBAL REGNER, QUIRIDUMBAY ZHIÑIN JOSE, GUAMIALAMAG**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

JAYA JEFFERSON RENE, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

3. Donar a favor del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano: los lotes de terrenos **CUYAS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS SON:**

Lote N° 15, calle vía a Llurimagua, ubicado en la Parroquia Rural San Pedro de los Cofanes, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **NORTE:** con el Río Conambo, en 116.42 metros; **SUR:** con el lote del señor Luis José Quirindumbay, en 525.51 metros; **ESTE:** con el Río Conambo, en 466.53 metros; **OESTE:** con limite cantonal y el Sr. Cristóbal Pazmiño, en 232.79 metros; con un total de 7.70 hectáreas; porcentaje del área total 15.40 %.

Lote N° 16, calle vía a Llurimagua, ubicado en la Parroquia Rural San Pedro de los Cofanes, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **NORTE:** con el lote N° 14, de Cristóbal Pazmiño, en 525.51 metros; **SUR:** con el lote N° 17, del señor Juan Gutiérrez, en 902.78 metros; **ESTE:** con el Río Conambo, en 455.29 metros; **OESTE:** con el limite cantonal y el Sr. Luis José Quirindumbay, en 250.55 metros; con un total de 18,20 hectáreas; porcentaje del área total 37.16%;

Lote N° 17, calle vía a Llurimagua, ubicado en la Parroquia Rural San Pedro de los Cofanes, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, cuyos linderos y medidas son las siguientes: **NORTE:** con el lote N° 16, de Luis Quirindumbay, en 519.82 metros; **SUR:** con varios propietarios, en 541.44 metros, con área que se reserva el propietario; **ESTE:** con la Sra. María Herrera, en 90.77 metros; **OESTE:** con limite cantonal y el Sr. Jefferson Guamialamag, en 92.40 metros; área del lote 4.75 hectáreas, porcentaje del área total 36.59%;

Áreas que corresponden a la jurisdicción cantonal de Shushufindi, a fin que la mencionada Cartera de Estado, construya la Sede Norte de la Universidad Regional Amazónica- IKIAM; y, cualquier tipo de infraestructura en la que se realice actividades educativas, académicas y de investigación y que se encuentren relacionadas con el Proyecto de Creación de la Universidad.

4. Autorizar al señor Alcalde la suscripción de las escrituras de DONACIÓN, a favor del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (MCCTH), a fin de que la mencionada Cartera de Estado construya la Universidad Regional Amazónica, (IKIAM), Sede Norte; y, cualquier tipo de infraestructura en la que se realice actividades educativas, académicas y de investigación y que se encuentren relacionadas con el Proyecto de Creación de la Universidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984

Mercedes Castillo, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. CERTIFICA: Que el presente documento, ha sido conocido, discutido y analizado en la sesión extraordinaria del 11 de marzo del 2013.

Shushufindi, marzo 12 de 2013

Lic. Mercedes Castillo P.
SECRETARIA GENERAL (E)

FUENTE: SECRETARIA GENERAL GADMISFD